

puestas de arbitrios que para cubrir e Impuesto personal han presentado los Ayuntamientos de los pueblos de Orbaneja del Castillo, Peñorada, Castil de Peones.—Solillo de la Rivera, Villasilos, Pradoluengo, Gamonal, Quintanavides, Barrios de Bureba, Belorado y Hornillos del Camino.—Que se diga por conducto del Alcalde de Cardenadijo al Secretario de aquel Ayuntamiento, Don Juan Calvo Alonso, que tan luego como el Municipio tenga recursos le será abonada la asignacion que reclama.—Se aprobó el expediente de arriendo del arbitrio del peso y medida de uso voluntario del pueblo de Tosantos.—Que el Alcalde de la Junta de Otero entregue á los de Barrio de Reloso y Lastras los 5000 rs. que produjo la corta de leñas del monte Las Callejas, cuya cantidad ha de invertirse en la recomposicion de los caminos de referidos pueblos.—Que con suspension de todo procedimiento contra D. Felipe Tamayo Escudero, Alcalde que fué de Villavela, remita el Ayuntamiento las cuentas municipales, para determinar sobre el alcance que se dice resulta contra este interesado.—Que se pase oficio al Sr. Gobernador de esta provincia á fin de que obligue al Alcalde saliente de Villambistia á la rendicion de las cuentas de su época.—Que los Alcaldes de Santa Cruz del Valle y Garagancho abonen á prorata á Pablo Alarcia la cantidad que marca el decreto de 5 de Mayo de 1854 en su art. 29 por premio de los animales dañinos muertos en sus respectivos distritos y presentados por aquel.—Que el Ayuntamiento de Alapuerca forme el oportuno expediente respecto á la enagenacion de bonos correspondientes á un depósito, y que verificado le remita para la aprobacion.—Que el Alcalde de Lerma convoque á Junta á los del partido para nombrar una Comision que examine las cuentas de gastos carcelarios.—Se acordó reiterar la orden dada á los Regidores del Ayuntamiento que funcionó en el último bienio en el pueblo de Royuela, para que entreguen en aquella Depositaria municipal las cantidades que retienen en su poder procedentes de contribuciones.—Que el Alcalde de los Balbases manifieste las razones que ha tenido el Ayuntamiento para no abonar á D. Vicente Inclan y Garcia, vecino de Palencia, un censo que se paga á la esposa del reclamante.—Que el Alcalde de Arauzo de Miel instruya y pase al Juzgado las diligencias oportunas contra el ex-secretario de aquel Ayuntamiento por sustraccion de documentos y á los individuos del Ayuntamiento anterior sobre malversacion de los fondos del comun.—Que el

Ayuntamiento de Moriana proponga los arbitrios que crea oportunos para pagar al Alcalde de Barrio de Encio los 921 reales que tiene anticipados por el deslinde y amojonamiento verificado en 1864 de la jurisdiccion del primer pueblo citado y Ameyugo.—Vista la oposicion del Municipio respecto á la rebaja solicitada por Eugenio Ramiro, contralista del arbitrio del peso y medida del vino en Santa Cruz de la Salceda, se acordó desestimar la solicitud del expresado Ramiro.—En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 27 de Noviembre del año último, se acordó remitir al Sr. Gobernador, para que lo haga al Ministerio de la Gobernacion, las diligencias de Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, respecto á las inscripciones que posee.—Al Alcalde de Padilla de Arriba, que le corresponde hacer ingresar en arcas municipales la cantidad que haya importado el impuesto personal durante el primer semestre del presente año.—Se aprobó la propuesta de arbitrios remitida por el Alcalde de Salas de los Infantes para cubrir el impuesto personal.—Se acordó la rectificacion del Cuadro de Comisiones de la Excm. Diputacion de esta provincia.—Tambien se acordó introducir algunas variaciones en la distribucion de negociados de la Secretaria.—Se acordó celebrar las sesiones de esta Diputacion á las siete de la noche durante la estacion que entra.—Se acordó nombrar á los Sres. D. Julian Gutierrez y D. Antonio Martinez Acosta para que, formando comision, se pongan de acuerdo con la que nombre el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y concierten los festejos con que ha de celebrarse el dia 29 del presente mes, primer aniversario de la Revolucion española.—Se aprobaron los presupuestos ordinarios para el presente año económico de los pueblos siguientes: Cerezo de Riotiron, Mazuela, Revillarruz, Grisaleña, Villafranca Montes de Oca, Villegas y Presencio.—Por último, se acordó que no puede aprobarse el presupuesto adicional remitido por el Alcalde de Pardilla, importante 56 escudos 50 milésimas, porque en el ordinario se hizo el aumento de esta partida.

Sesion del 22 de Setiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se aprobaron las propuestas de arbitrios para cubrir el Impuesto personal de los pueblos siguientes: Cerezo Riotiron, Villanueva de Argaña, Iglesias, Berzosa de Bureba, Canicosa, Cameno, Frias, Villariezo, Puebla de Arganzon, La Parte de Bureba, Jurisdiccion de San Zadornil, Grisaleña, San Quirce de Riopisuerga, Los Valbases, San Mamés de Burgos, Tuvilla del Agua, y Villanueva Sopor-

tilla, Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros para que raparta entre los vecinos de dicho pueblo y los de Bezares los terrenos valdios que solicita, entendiéndose que el disfrute ha de ser gratuito y vecinal y en calidad de precario.—Que se diga al Alcalde de Villaverde Mojina que habiéndole sido entregada ya la cuenta de los 16,000 rs. que los vecinos pagaron para la recomposicion del puente rural de aquella localidad, segun recibo que han presentado los interesados á quienes nuevamente la reclama, se abstenga en lo sucesivo de producir trabajos inútiles con sus injustas exigencias, y que dichas cuentas se remitan á esta Diputacion.—Que el Alcalde actual de Quintanilla Sobresierra reclame del Alcalde que fué D. Domingo Diez las cuentas de su administracion, concediéndole el término de quince dias.—La Diputacion quedó enterada de un oficio del Alcalde de Sotragero manifestando las medidas que ha adoptado para reintegrar al pósito de dicho pueblo de las 28 fanegas 44 cuartillos de trigo que Maria González adeuda.—Que se diga al Alcalde de Moriana que por quien corresponda se abone lo que se debe á D. Mariano Zárate y Don Andrés Zárate, comisionado el primero para recoger las cuentas de 1865 á 66 y Secretario del Ayuntamiento el segundo, sin dar lugar á nuevo aviso, pues de lo contrario se adoptará con los deudores una providencia severa, y que cuide de arreglar este asunto en la localidad.—Se acordó dar por terminado, sin oír nuevas reclamaciones, el expediente incoado á instancia de Eleuterio Delgado, vecino de Villangomez, pidiendo la devolucion de unas reses que le fueron embargadas por el Alcalde de Arcos, á quien se mandó devolverlas, no pudiendo verificarlo por el prurito que Eleuterio tiene de rebajar á aquella autoridad con exigencias inconvenientes.—Que la Junta de Beneficencia local de Melgar de Fernamental entable interdicto de despojo contra D. Felipe Revuelta con objeto de recobrar la propiedad de un patio, un corral y parte de una casa que el Ayuntamiento manifiesta pertenecer al hospital.—Que el Alcalde de Arenillas de Riopisuerga devuelva al que tambien lo fué de dicho pueblo, D. Pedro Martin los bienes que le ha embargado para responder del alcance que resulta de la cuenta reducida para el mismo, sin embargo de procurar por todos los medios posibles el reintegro de la cantidad que resulte á su favor del Municipio.—Se acordó que el Ayuntamiento de Royuela haga cuantos esfuerzos estén de su parte para saldar la deuda que con

lanla justicia reclama Don Francisco Barbadillo, Secretario cesante de aquel Ayuntamiento.—Se acordó autorizar á la Comision nombrada al efecto para que convenga con la del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en el programa de festejos que han de verificarse el dia 29 del actual en conmemoracion del alzamiento nacional, encargando á los Sres. de dicha Comision que cuiden de que se emplee en actos de beneficencia la mayor cantidad posible de los mil escudos á que se limita el crédito para estos gastos.—Se acordó que por el Depositario de fondos de la provincia se verifique una operacion con el Banco de Vitoria.—Que se diga á D. Juan Garcia Albeniz, vecino de Miranda de Ebro, que no existiendo en el archivo provincial antecedente para expedirle un certificado que solicita de los servicios que prestó como movilizado durante la guerra civil, si le conviene se le dé certificado del derecho que adquirió á la cruz de distincion.—Constando á la Diputacion que el Señor Diputado y Vicepresidente de la misma D. Julian Gonzalez, ha optado por la plaza de Magistrado de la Excm. Audiencia de Albacete, cuyo cargo es incompatible con el de Diputado provincial, se acordó que el suplente de aquel, Don Gregorio Diaz, quede con el carácter de Diputado; y habiendo procedido á la eleccion de Vicepresidente, resultó elegido para dicho cargo el Diputado Señor D. Julian Gutierrez.

Sesion del dia 25 de Setiembre.—Aprobada el acta de la anterior.—Se acordó solicitar del Sr. Rector del Distrito Universitario la autorizacion necesaria para dar validez á los estudios de la Escuela especial del Notariado establecida en este Instituto provincial.—Se acordó la admision del niño sordomudo Hipólito Estebanez, natural de Solanas de Valdelucio, en el Colegio de esta Ciudad.—Se acordó que D. Francisco Rodriguez, Alcalde de Castrogeriz y Notario de dicha Villa opte por uno de los dos cargos incompatibles entre si y caso de hacerlo por el de Notario, se verifique nueva eleccion de Alcalde con arreglo á las disposiciones de la ley municipal vigente.—Que pase á informe de la Comision el expediente sobre corta de mil encinas autorizada por el Alcalde de Barrio de Villalain en el monte titulado Rebolarejo.—Que se diga á los pueblos de Reluerta, Castroceniza y Ura, que no pudiendo esta Diputacion resolver nada respecto á la exencion de la venta del monte Carrascal comunero de dichos pueblos, reclamen el derecho de que se crean asistidos donde juzguen conveniente.—Se acordó aprobar lo dis-

puesto por el Ayuntamiento de Pradoluengo referente á la concesion de un terreno que solicitó D. Victoriano de Simen, desestimando la instancia presentada por D. Fermin Villanueva ante esta Corporacion pidiendo se anule la concesion.—Que pase á la Comision correspondiente una instancia de D. Eustaquio Garcia y Martinez, vecino de Santivañez Zarzaguda, pidiendo se deje sin efecto el acuerdo que se dictó contra el mismo en 27 de Julio último en el expediente sobre que reintegrase á los fondos municipales

ciertas cantidades que adeuda.—Que se pase original á la Administracion economica de la provincia para que informe el expediente formado por el Ayuntamiento de Fuentelcesped respecto á las pérdidas sufridas en el viñedo de aquella localidad en 31 de Agosto último por un pedrisco.—Que se manifieste al Ayuntamiento de Belorado no puede admitirse la dimision del cargo que anteriormente tenia presentada.—Se aprobaron las propuestas de arbitrios de los pueblos siguientes: La Molina de Ubierna, Cañizar de los

Ajos, Pesadas de Burgos, Hontanas, Las Vesgas, Merindad de Cuesta Urria, Quintanaelez, Villaescusa la Solana, Buniel, Villambistia, Cardenadijo, Añastro, Rioseras, Villalmanzo, Oron, Sedano, Carcedo de Burgos, Bugedo.—Se concedieron pensiones de lactancia á tres familias pobres.—Se denegó una pension solicitada para lactancia.—Se admitieron cinco personas en la Casa provincial de Beneficencia.—Se denegó una admision en la Casa provincial.—Se resolvieron varios casos de quintas que estaban pendientes

y señalados para este dia.—Se aprobaron con las variaciones propuestas por la Seccion las cuentas de bagajes de los pueblos que á continuacion se expresan: la del Valle de Hoz de Arreba, Villarcayo, Tuvilla del Agua, Aranda de Duero, Ubierna, Bahabon y Estepar.—La Diputacion quedó enterada de haberse renovado una obligacion de préstamo.—Se acordó el sueldo que debe disfrutar el Secretario interino.
Burgos 26 de Octubre de 1869.—El Secretario interino, Leon Villen.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1869 Á 1870.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		ARTICULOS.	TOTAL	TOTAL
				por capitulos.	por secciones.
			Escudos.	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO I.º—Administracion provincial.					
1.º	Personal de la Diputacion		625,831		
2.º	Material de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales		333,333		
3.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales		85,333	1,418,165	
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales		85,333		
5.º	Material de estas Comisiones		192,333		
6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes		100		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Gastos de quintas		300,000		
2.º	Idem de bagajes		853,333	1,509,999	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial		576,666		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso		411,600	716,400	
2.º	Material para estas mismas obras		592		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales		12,500		16,278,001
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia		8,333	8,333	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.					
1.º	Junta provincial del ramo		108,333		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza y Colegio de internos		2,778,675		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros		275,833	5,729,775	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza		75		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes y Colegio de Sordo-mudos		469,432		
7.º	Museo provincial		22,500		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones de la Junta provincial		853,333	8,895,633	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia		8,062,300		
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.					
CAPÍTULO II.—Carreteras.					
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno		512,497	512,497	
CAPÍTULO III.—Obras diversas.					
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos		5,000	5,000	5,212,497
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.					
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial		1,700	1,700	
Total general					21,490,498

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Extracto de los acuerdos mas importantes adoptados por la Excm. Corporacion en el mes de Octubre último, y que forma la Secretaría en cumplimiento del artículo 70 de la ley orgánica vigente:

Se anuncia la matrícula para el ingreso en la Escuela nocturna de adultos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley municipal se acuerda la formacion del Padron de vecinos, durante el mes de Octubre.

Se aprueban las cuentas de gastos ocasionados en la limpieza de tajeas públicas, durante los meses de Julio y Agosto y primera quincena de Setiembre, é importantes en junto 559 escudos 754 milésimas.

Se acuerda abonar á la Excm. Diputacion de la Provincia 2.867 escudos, 560 milésimas que se la adeudan por recargos provinciales del Encabezamiento de consumos, correspondiente á la mensualidad de Setiembre de 1868, con las formalidades debidas.

Se dispone que el Sr. Presidente de la Corporacion otorgue poder especial en la forma acostumbrada á D. Meliton Mendoza y Bajo, Agente Colegiado en Madrid, para convertir en renta consolidada del 3 por 100 una lámina de participes legos en diezmos, perteneciente al Hospital de San Juan de esta Ciudad, importante 12,602 escudos, 845 milésimas de Capital.

Se acuerdan las condiciones que deben exigirse á los braceros cuando se empiecen los trabajos de colono, reducidas á las siguientes:

1.º Que los braceros hagan constar que son casados, la calle, casa y número en que habitan, que se hallan empadronados y cuando menos que llevan cuatro años de continua residencia en la Capital, ó que son vecinos con hijos.

2.º Que los que tengan hijos en edad suficiente para dedicarlos á la enseñanza, ó sea primera educacion, acompañen certificado del Profesor, de que asiste á ella, cuya circunstancia han de acreditar mensualmente por medio de una papeleta, que entregarán al Capataz, sobrestante ó Aparejador al tiempo de presentarse á recibir la paga de los últimos dias del mes.

3.º Que en igualdad de circunstancias sean siempre preferidos para la admision al trabajo los sujetos que tengan la cualidad de haber nacido en esta Capital, ellos ó sus mujeres.

Se aprueban las cuentas de gastos ocasionados en el alumbrado público de pedrón, durante el tercer trimestre del

corriente año, é importante 152 escudos, 30 milésimas.

También se ordenó el pago de las cuentas del alumbrado público de gas y de las Casas Consistoriales durante el mes de Setiembre, é importantes 500 escudos, 122 milésimas.

Se aprueba el acta de arriendo del Teatro á Don Francisco Elola y Franco, bajo las condiciones generales aprobadas, y la de dar 50 representaciones desde Octubre actual al martes Carnabal del año próximo.

Se aprueba el presupuesto del Arquitecto titular para la construccion de cuatro pedestales de nueva planta con destino á las estatuas del paseo del Espolon, derribo y reconstruccion de los existentes, y colocacion en los ocho pedestales de otras tantas estatuas, é importante 2.389 escudos, 600 milésimas.

Burgos 8 de Noviembre de 1869. = V.º B.º = El Alcalde Primero, Emilio G. de la Vega. = José Rio y Gili, Secretario.

Alcaldia constitucional de Valdeate.

La relacion de contribuyentes y haberes formada por esta Junta repartidora del Impuesto personal para el ejercicio corriente se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales todas las personas comprendidas en dicha relacion podrán interponer los recursos que crean convenientes, pues pasados, no habrá lugar.

Valdeate 3 de Noviembre de 1869. = El Alcalde Presidente, Francisco Requejo.

Alcaldia constitucional de Santa Maria del Campo.

Se halla expuesto al público por término de cinco dias en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto del impuesto personal de esta villa para el presente año económico. Los contribuyentes que se crean agraviados pueden presentar sus reclamaciones en dicha Secretaria, dentro del expresado término.

Santa Maria del Campo 6 de Noviembre de 1869. = El Alcalde, Francisco Prieto.

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Tejada.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, con la dotacion de ciento sesenta fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el Ayuntamiento y

entregadas al facultativo en el mes de Setiembre de cada año, libre de contribucion excepto la del subsidio, casa de valde para vivir y suerte de leña como á un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de referida villa en el término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tejada 8 de Noviembre de 1869. = El Alcalde, Jorge Nebreda.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Direccion General de Administracion Militar. = Necesitándose adquirir cuarenta mil metros de lona para la construccion de gergones y cabezales, con destino al servicio de utensilios del Ejército, las personas á quienes convenga tomar á su cargo este suministro remitirán por escrito sus proposiciones á esta Direccion General, sita en la calle de Alcalá, n.º 49, ó á las Intendencias de los Distritos de Cataluña, Valencia, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas, antes del treinta de Noviembre actual, en cuyo dia concluye el plazo para su admision. En dichas proposiciones, que habrán de estar suscritas por sus autores, se expresarán las señas de su domicilio, precio que exijan por cada metro de lona puesto en esta Plaza y en el sitio que se les designe, plazos que necesiten para la total entrega, segun el número de metros que duedan presentar en cada uno de ellos, y garantías que se comprometan á prestar para el cumplimiento de sus ofertas; sirviéndoles de gobierno que las condiciones de la lona, así como las referentes á su admision, pago etc. serán las mismas que constan en el pliego anunciado para la segunda subasta de este género en la Gaceta de Madrid del veinte y dos de Setiembre último, y en los Boletines oficiales de todas las Provincias, correspondientes al referido mes y al de Octubre posterior, excepto aquellos que se dejen al arbitrio de los proponentes, quienes en las Dependencias citadas podrán tambien enterarse del mencionado pliego de condiciones, así como examinar la muestra tipo de la lona de que se trata, adquiriendo los informes que juzguen necesarios para su mejor inteligencia en el asunto. = Esta Direccion general en vista de las ofertas presentadas propondrá al Gobierno la aprobacion de la que conceptúe mas beneficiosa á los intereses del Estado, ó bien las desechará todas si no considerase aceptable ninguna de ellas.

Madrid 10 de Noviembre de 1869 = El Intendente Secretario, Sebastian F. Urtásun. = Es copia. = Manuel Martinez Tenaquero.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo procederse en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, á la venta del vestuario y menaje existente en los almacenes de Administracion militar, y que perteneció á los extinguidos Batallones Provinciales, en Burgos, Ciudad Rodrigo, León, Logroño, Oviedo, Salamanca, Soria y Zamora, se convoca por el presente á una pública y simultanea subasta que ha de tener lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los citados puntos á las doce del dia tres de Diciembre inmediato, con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en las referidas dependencias; en la inteligencia de que las proposiciones han de hacerse con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 10 de Noviembre de 1869. = Manuel Martinez Tenaquero.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal parte) enterado del anuncio y pliego de condiciones para enagebar los efectos pertenecientes á los disueltos Batallones Provinciales, ofrece satisfacer por (aquí se expresarán los efectos que sean, y los precios en letra y por escudos).

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto, el resguardo que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA DE JUAN CRUZ DE EGULEOR. en Bilbao Abando.

En este establecimiento encontrarán los que deseen favorecerle con sus pedidos una gran coleccion de arbustos de hoja persistente, de caduca, y árboles de sombra: coleccion superior de perales de las clases mas predilectas, y gran variedad de manzanos y frutales de hueso, coleccion de cebollaria, de jacintos, tulipanes, renúculos, anémonas etc.

Los catálogos se expiden gratis en el establecimiento, y se dirigen por el correo á las personas que lo pidan, por el cual se podrán enterar, los que gusten, de las demás plantas que no se denominan, por mayor brevedad. 7-12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.